



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

CREA EL CARGO DE PROSECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Ushuaia, 10 JUN. 2025

VISTO: el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución Plenaria N.º 184/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto, se aprobó el texto ordenado del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas.

Que se considera necesario para el servicio legal contar con un letrado que colabore en el funcionamiento de la Secretaría Legal, y en ese marco, desempeñe funciones en colaboración con el Secretario de Coordinación Legal cuyo cargo fuera creado en el artículo 10 bis del citado Reglamento Interno.

Que a tales efectos, resulta procedente incorporar dentro del Título II, Capítulo II “*DEL PERSONAL DE GABINETE*”, Sección I, el “*artículo 10 ter*”, bajo el epígrafe: “*DEL PROSECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL*”.

Que el cargo de Prosecretario de Coordinación Legal que se crea por la presente, será ejercido en carácter de personal de gabinete con designación transitoria, que dependerá del Secretario de Coordinación Legal, recibiendo también instrucciones directas de Vocal Abogado y quedará equiparado en cuanto a nivel escalafonario y demás derechos y obligaciones al Asesor Letrado del Tribunal de Cuentas.

Serán requisitos para ocupar el cargo, contar con título de abogado expedido por una Universidad reconocida por el Estado, con más de cuatro (4) años de ejercicio de la profesión y pertenecer a la planta permanente o transitoria del Tribunal de Cuentas.

Que el Vocal Contador C.P. Luis María CAPELLANO no suscribe la presente de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 30/2025.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de este acto, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. c), 27 cc y ss de la Ley provincial N.º 50.

Por ello:

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Modificar la Resolución Plenaria N° 184/2021, incorporando en el Título II, Capítulo II “*DEL PERSONAL DE GABINETE*”, Sección I, el “*artículo 10 ter*” bajo el epígrafe: “*DEL PROSECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL*”, cuyo texto con las misiones y funciones que le competen, se agrega como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el cargo de “*PROSECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL*” que se crea por la presente, funcionará bajo la dependencia inmediata del Secretario de Coordinación Legal, recibiendo también instrucciones directas de Vocal Abogado y quedará equiparado en cuanto a nivel escalafonario y demás derechos y obligaciones al Asesor Letrado del Tribunal de Cuentas. También deberá subrogar en el ejercicio de sus funciones al SECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL en caso de licencia, ausencia, recusación o excusación por cualquier causa, siempre que el Plenario de Miembros no disponga otra cosa.

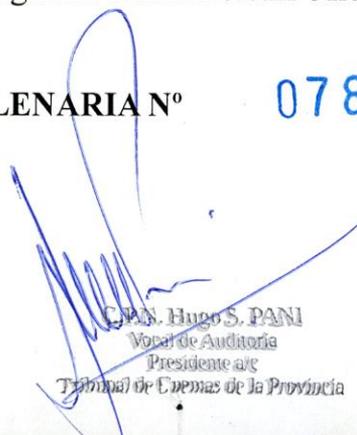
ARTÍCULO 3º.- Serán requisitos para ocupar el cargo de “*PROSECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL*”, contar con título de abogado expedido por una Universidad reconocida por el Estado, con más de cuatro (4) años de ejercicio en la profesión y pertenecer a la planta permanente o transitoria del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4º.- Lo dispuesto en la presente Resolución Plenaria producirá efectos a partir de su fecha de emisión.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar a la Secretaría Legal, a la Dirección de Administración y circularizar a todo el personal del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6º.- Registrar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 078 /2025.


Juan Hugo S. PANI
Vocal de Auditoría
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLENARIA N°

078 /2025

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 184/2021

TITULO II

CAPÍTULO II

SECCIÓN I

DEL PROSECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL

ARTÍCULO 10 ter.- El Prosecretario de Coordinación Legal dependerá del Secretario de Coordinación Legal, colaborando con éste en todas sus funciones y recibirá también instrucciones directas de Vocal Abogado. Quedará equiparado en cuanto a nivel escalafonario y demás derechos y obligaciones al Asesor Letrado del Tribunal de Cuentas, siendo requisitos para ocupar el cargo contar con título de abogado expedido por una Universidad reconocida por el Estado, con más de cuatro (4) años de ejercicio de la profesión y pertenecer a la planta permanente o transitoria del Tribunal de Cuentas.

Son funciones del Prosecretario de Coordinación Legal:

- a) Colaborar con el Secretario de Coordinación Legal en la supervisión del desarrollo de las tareas que le fueran asignadas al Prosecretario Legal, Asesor Letrado, Jefes de Equipo, Cuerpo de Abogados y asistentes.
- b) Cooperar con el Secretario de Coordinación Legal en el registro y control de los Informes Legales que emitan los letrados del Cuerpo de Abogados previo a su remisión al Secretario de Coordinación Legal o a otra área del Tribunal de Cuentas o repartición estatal o judicial que corresponda. En tal caso, por instrucción del Secretario de Coordinación Legal podrá emitir los informes complementarios que correspondiesen.
- c) Trabajar en la unificación de criterios para la emisión de Informes Legales, llevando un registro por temas que dado su nivel de análisis fijen pautas sobre

temáticas relevantes, para que sean conocidos y aplicados por todo el Cuerpo de Abogados.

d) Mantener actualizados los registros de Multas, Juicios de Cuentas, Investigaciones Especiales, Declaraciones Juradas, Libre Deuda y Auditorías, tomando intervención en los mismos a los efectos de su impulso y tramitación, previa comunicación al Secretario de Coordinación Legal.

e) Llevar el digesto actualizado de Leyes, Decretos y demás normas cuyo conocimiento sea necesario para el cumplimiento de las funciones del Organismo, manteniendo actualizada la información jurídica contenida en la Página Web oficial del Tribunal de Cuentas.

f) Colaborar como nexo entre el Cuerpo de Relatores y el Cuerpo de Abogados en el trámite de las actuaciones que involucren a ambas áreas, en orden a unificar criterios.

g) Evacuar las consultas que le soliciten los integrantes de la Vocalía Legal, conjunta o indistintamente.

h) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.



C.D.N. Hugo S. PANI
Vocal de Auditoría
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

